
BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE PLASENCIA.

Esta publicacion oficial tiene por objeto el facilitar el gobierno de la Diócesis. Saldrá dos veces al mes, en los dias que disponga el Prelado. Se harán las suscripciones en la Secretaria de Cámara á 9 reales cada semestre adelantados, y tambien las reclamaciones de los números que no lleguen á su destino.

NECESIDADES DEL SANTO PADRE.

Notorio nos es á todos que las necesidades del Santo Padre van cada dia en aumento. No ya solo socorros espirituales reclama de sus hijos; se encuentra en la aflictiva y dolorosa situacion de pedirlos materiales, pecuniarios. A este fin acaba de hacer un llamamiento á todos los Católicos, y su voz amorosa, su grito de afliccion, exhalado por el mas tierno y cariñoso de los Padres, por el bondadoso é inmortal Pío IX, no podia ni enos

de causar una sensacion profunda en los corazones de los fieles; de todas partes han correspondido generosos á la voz de su supremo Pastor. ¿Y habrian de permanecer indiferentes los Diocesanos de Plasencia? ¿Este grito de dolor, este penetrante quejido de afliccion podria dejar de conmover las piadosas fibras de los fieles de esta Diócesis? de los dignos hijos y hermanos de los Trejos y Almaraces, de los Zúñigas y Carvajales, Vargas y Monroyes, Pizarros y Cortéses?

¡Ah! no; no pueden olvidar, ni olvidarán jamas que la sangre que corre por sus venas la han heredado de aquellos guerreros cristianos que al lado de cien Reyes y cien Pontífices pelearon con tanto valor y denuedo por la conservacion de la fé, por estenderla y llevarla á los confines de la tierra, á paises por tantos siglos ignorados y desconocidos; que con tanto ardor y valentia, dignos por cierto de su caballerosidad y ardiente amor al Catolicismo, lucharon por restablecer el órden y la libertad, por abrir paso al progreso y á la civilizacion, simbolizadas todas estas cosas en la Iglesia Católica, de la que se gloriaban de ser sus fieles hijos, y cuya cabeza, cuyo punto de apoyo, cuya alma y corazon es el Soberano Pontífice, el representante de Dios en la tierra.

Ellos recuerdan, porque no lo pueden olvidar, á su sabio y virtuoso paisano y Obispo, el Cardinal D. Juan de Carvajal, que, con admiracion de toda la Cristiandad, ha defendido en Italia y Alemania los derechos de la Santa Sede, ocupada á

la sazón por el Papa Nicolás V. de inmortal memoria, y amenazada lo mismo que ahora por los enemigos del orden, de la sociedad y de la Religión, y ha merecido que en su sepulcro la Ciudad Eterna esculpiera aquellas valientes palabras: *Pontificum splendor sacrique senatus*. Ellos recuerdan y publican con entusiasmo, cuanto ha trabajado y padecido por la independencia de la Santa Sede y por el bien de su misma patria, aquel célebre Decano del Sacro Colegio, aquel que presidió la elección de dos vicarios de Jesucristo, que fué digno de la íntima amistad y repetidos elogios del Gran Capitan, Gonzalo de Córdoba, su paisano, su obispo, su hermano, el sábio canonista, el eminente Teólogo, el escelente político D. Bernardino Carvajal. Por eso hoy, tan pronto como han sabido la voluntad de su Prelado de prestar auxilio á la Santa Sede, han acudido y acuden presurosos á aumentar con sus ofrendas las colectas, que lo mismo en esta Secretaria que en todas las parroquias, con sus respectivos Párrocos al frente, se han abierto para aliviar en lo posible la dolorosa situación del Santo Padre.

No; los hijos de esta Diócesis, no podían permanecer tibios é indiferentes. Los que acaban de mostrarse á la faz del mundo ardientes hijos y defensores de la independencia de su querida Patria, amenazada por el bárbaro hijo de Ismael ¿se querria que permaneciesen meros espectadores, sin renunciar á sus glorias pasadas, á la fé en que fueron nutridos y amantados, y á la que con-

servan un amor grande é indecible, de los tristes sucesos, con que se acaba de despojar inicuaamente á la Santa Sede de la mejor y mas considerable porcion de sus Estados, del mismo modo que se pretendia despojar á los Españoles de sus posesiones Africanas, sino por el sensual Mahóma y por el bárbaro hijo de Ismael, por el hijo del Averno, por la desconcertada revolucion, por la hija primogénita de Luzbel?

en Plasencia, 14 de Mayo de 1860. = Dr. Juan María Ferreiro Rodriguez, Presbítero Secretario.

PROVISION DE CURATOS.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha remitido á S. S. I. el Obispo mi Señor la siguiente Real orden:

Ilmo. Señor. La Reina (Q. D. G.) á quien he dado cuenta de las últimas propuestas elevadas por V. S. I. para la provision de Curatos vacantes en ese Obispado, se ha dignado prestarles su Soberana aprobacion sin perjuicio de lo que se resuelva en el arreglo parroquial y nombrar á los Eclesiásticos que ocupan los primeros lugares en las ternas en la forma siguiente. Para el de Huertas de Animas, á Don Fr. Manuel Maria Le-

bron; para el de Candelario, á D. Fr. Francisco Herrero; para el de Cañamero, á D. Francisco Serjio Lopez; para el de Garciaz, á D. José Gomez Sanchez; para el de Barrado, á D. José Perez Bolivar; para el de Cristina, á D. Juan Rivas y Trejo; para el de Mengabril, á D. Fr. Florencio Marchena; para el de Roturas, á D. Alejandro Dionisio Rico; para el de Saucedilla, á D. Pedro Daza de Vargas; para el de Valdehuncar, á D. Manuel Arias de la Puerta; y para el de Villar y su anejo Rena, á D. Juan Carbonell y Bueno. De Real orden lo digo á V. S. I. para su conocimiento y satisfaccion de los interesados, á quienes prevendrá que acudan á la Cancilleria de este Ministerio á sacar las correspondientes Reales Cédulas.

Dios guarde á V. S. I. muchos años, Madrid 6 de Mayo de 1860.—Fernandez Negrete.—Ilmo. Sr. Obispo de Plasencia.

Se previene á los interesados en esta Real orden, por disposicion de S. S. I. que antes del cuatro de Junio proximo venidero manifiesten á esta Secretaría si aceptan, ó no, la gracia de S. M.

Los que por si mismos quieran gestionar la expedicion de la Real Cedula, pueden hacerlo.

Mas los que quieran valerse de esta dicha Secretaría para el efecto, lo avisarán á la breve-

dad posible, con el fin de encomendarlo á persona de confianza.

— Plasencia 14 de Mayo de 1860. — Dr. Juan Maria Ferreiro Rodriguez, Presbítero Secretario.

BULA DE EXCOMUNION

fulminada por Su Santidad el Papa Pio IX, contra los invasores y usurpadores de la Rumania.

— «Fundada é instituida la Iglesia por nuestro Señor Jesucristo para velar por la salvacion eterna de los hombres, forma en virtud de su institucion divina una sociedad completa; preciso es, por consiguiente, que disfrute en el ejercicio de su sagrado ministerio de una libertad que no dependa de ninguna autoridad temporal. Como estaba privada del poder necesario para obrar de una manera conveniente á las circunstancias y á los tiempos, sucedió que al decaer y dividirse en muchos reinos, en virtud de los decretos de la Divina Providencia, el imperio romano, obtuvo un principado civil el Pontífice de Roma, que Cristo habia elegido para ser la cabeza y el centro de su Iglesia. Dios, en su profunda sabiduria, permilió este acontecimiento para que, en medio de tal multitud de Príncipes temporales, tenga el Soberano Pontífice en sus manos la libertad política necesaria para ejercer sin trabas su poder espiritual, su autoridad, su jurisdiccion; y debia ser así, á fin de que en el universo católico no pudiese haber el menor motivo para dudar que la influencia de las autoridades temporales ó el espíritu de partido no pesaria en ninguna circunstancia, en la direccion universal confiada á esta Sede, á la cual en virtud de su preeminencia absoluta toda asamblea debe someterse.

Ahora, pues, es fácil comprender como una soberania, tal

como la de la Iglesia romana, aunque ofrezca en su naturaleza algo de temporal, puede tener un carácter espiritual, por la virtud que le comunican, el carácter sagrado de su destino y los estrechos lazos que la unen á los mas grandes intereses de la cristiandad, lo que no es ningun obstáculo para velar por la dicha del pueblo, como lo han hecho durante una larga serie de siglos los Pontífices romanos, segun el testimonio brillante que la historia ha rendido á sus actos.

Como el poder de que hablamos tiene efectivamente por objeto el bien y la utilidad de la Iglesia, no es extraño que los enemigos de esta se hayan esforzado siempre en derribarle y en aniquilarle, por toda clase de medios y de ataques. Pero sus esfuerzos criminales, gracias á la proteccion constante que Dios la recuerda sin cesar, serán tarde ó temprano aniquilados en su impotencia. Ya el universo ha podido ver en estos tiempos deplorables cuan dignos de abominacion en sus actos se han hecho los enemigos encarnizados de la Iglesia y de la Santa Sede, cubriendo sus mentiras con el velo de la hipocresia. Cuando ahora se esfuerzan, con desprecio de los derechos divino y humano, que huellan con sus plantas, en despojar á la Santa Sede de la autoridad temporal que tiene en sus manos, no la atacan como otras veces por la fuerza de las armas, sino por principios falsos y perniciosos que extienden diestramente, y por movimientos populares que fomenta su malicia.

No se ruborizan de excitar á los pueblos contra sus Principes legítimos á revoluciones criminales, condenadas de la manera mas clara y mas fôrmal por el Apóstol, que nos enseña: *Que toda alma se someta á los poderes establecidos sobre ella. Que no hay ningun poder que no venga de Dios. Que el poder establecido lo ha sido por Dios. Que el que resista al poder resiste á la órden de Dios, y que los que se rebelan contra el poder atraen sobre si la condenacion.* Pero mientras que esos hombres astutos y perversos atacan el poder temporal de la Iglesia, y desprecian su autoridad venerable, llega á tal punto su impudencia, que no cesan de protestar de su veneracion y de su afecto á la Iglesia; y lo que hay de mas deplorable es, que entre los que siguen una conducta tan punible se encuentran algunos que en su cualidad de hijos de la Iglesia, están obligados á defenderla y á socorrerla.

empleando la autoridad que tienen sobre los pueblos que les están sometidos.

El Gobierno del Piamonte, sobre todo, ha tomado parte en las intrigas perversas que deploramos, y ya se sabe cuáles son los daños y perjuicios que en su deplorable reinado se han causado á los derechos de la Iglesia y de sus sagrados ministros. Después de despreciar nuestras justas reclamaciones, ese Gobierno llegó á tal exceso de arrogancia, que osó, en perjuicio de la Iglesia universal, apoderarse del Gobierno temporal, cuya direccion ha entregado Dios á la Santa Sede, que como anteriormente lo hemos expuesto, tiene la misión de sostenerla y conservarla. Los primeros indicios de esos ataques se manifestaron en el tratado de Paris de 1856, cuando entre muchas declaraciones especiosas aparecieron tendencias á debilitar el poder civil del Pontífice Romano, y á disminuir la autoridad de la Santa Sede.

Pero cuando el año último se declaró la guerra entre el Emperador de Austria y el Rey de Cerdeña, al que se alió libremente el Emperador de los franceses, ningun crimen, ningun fraude se evitó para excitar, por todos los medios posibles, á una defeccion criminal, á los pueblos sometidos á nuestra autoridad pontificia. Se enviaron agentes por todas partes, se derramó el oro, se repartieron armas, y se publicaron malévolos escritos y diarios; ninguna perfidia faltó que practicar á los que, delegados por ese Gobierno en Roma, se entregaron, sin consideracion al derecho de gentes y al honor, á maquinaciones tenebrosas para conducir á su pérdida á nuestro Gobierno pontificio.

A consecuencia de tales sucesos estallaron en algunas provincias sometidas á nuestra autoridad, revoluciones preparadas clandestinamente; después sus moleros proclamaron la dictadura Real, y entonces el Gobierno piamontes envió comisarios que, bajo otra denominacion, se apoderaron del Gobierno de las Provincias. Ante estos hechos no descuidamos en nuestras alocuciones de 2 de Junio y 26 de Setiembre del año último, quejarnos muy alto de esa violacion de los Estados de la Santa Sede, y recordar seriamente á esos violadores sacrílegos las censuras y las penas fulminadas por decretos canónicos, á que se exponian tan desgraciadamente. Todo inducia á creer sin embargo, que los autores de esta

violacion habian desistido de su empresa á la voz de nuestros avisos y de nuestras quejas, cuando todos los Obispos del universo católico, cuando todos los fieles confiados á sus cuidados, sin distincion de rango, de estado y de condicion, viniendo sus plegarias á las nuestras, se acercaban á Nos con un celo unánime para defender la causa de la Sede apostólica y al mismo tiempo de la justicia, porque comprendian perfectamente quanto importa el poder civil á la libertad y á la jurisdiccion de nuestro Soberano Pontificado.

Pero lo decimos horrorizados; el Gobierno del Piamonte, no satisfecho de haber despreciado nuestros avisos, nuestras quejas y las penas eclesiásticas, ha persistido en su perversidad; habiendo obtenido el sufragio popular por toda clase de medios injustos, el dinero, las amenazas, la intimidacion y otros, no ha dudado, en apoderarse de nuestras citadas provincias, reduciéndolas á su autoridad.

Nos faltan las palabras para reprobar tal acto, que contiene en sí todo género de maldades, porque es en efecto, un grave sacrilegio, usurpar el derecho de otro, despreciando la ley natural y divina, todos los principios de la razon, y destruyendo todos los fundamentos de la autoridad temporal y las bases de toda sociedad humana.

Despues de haber considerado, por una parte, no sin experimentar un amargo dolor en el fondo del alma, que nuevos ruegos serian vanos é inútiles para los que *semejantes al sordo áspid, se muerden las orejas*, insensibles como son á nuestras advertencias y á nuestras quejas, y comprendiendo por otra parte, que en medio de tantas iniquidades la causa de la Iglesia y de la Santa Sede apostólica, tan violentamente atacada por la infamia de los malos, ha de defenderse, pensamos que debiamos evitar que pareciese así consecuencia de una larga incertidumbre, que decaimos ante la gravedad de nuestros deberes. Por consiguiente, habiendo llegado las cosas á este punto, y marchando sobre las huellas de nuestros ilustres antecesores, usamos del soberano poder de ligar y desligar, que tenemos de Dios, para que la severidad de las penas impuestas á los culpables sirva de salvacion y ejemplo á los fieles.

POR ESTAS CAUSAS, despues de haber invocado las luces del Espiritu Santo con oraciones públicas y particulares;

despues de haber consultado á Ntros. Venerables. Hermanos los Cardenales de la congregacion; Por la autoridad del Dios Todopoderoso; por la de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo, y por la nuestra, declaramos que todos aquellos que se han hecho culpables de la rebelion, de la invasion, de la usurpacion y otros atentados de que nos quejamos en las referidas alocuciones de 2 de Junio y 28 de Setiembre; todos sus comitentes, fautores, consejeros ó adherentes; todos en fin, los que han facilitado la ejecucion de esas violencias ó las han ejecutado por si mismos, han incurrido en la EXCOMUNION MAYOR y demas censuras y penas eclesiásticas impuestas por los Santos Cánones y constituciones apostólicas, por los decretos de los Concilios generales, y señaladamente por el Sto. Concilio de Trento (S. XXII de reform.), y, en caso de necesidad, Nos los EXCOMULGAMOS y anaternalizamos de nuevo, declarándolos por lo mismo desposeidos de todo privilegio é indulto, concedido de cualquier manera que sea, tanto por Nos, como por nuestros predecesores; queremos que no puedan ser absueltos de estas censuras por nadie, sino por Nos mismo ó nuestro sucesor (escepto *in articulo mortis*, y en caso de convalecencia vuelven á caer bajo las censuras); los declaramos incapaces é inhábiles para recibir la Comunion hasta que públicamente hayan retractado, revocado, roto y anulado todos sus atentados, hasta que hayan restablecido plena y efectivamente todas las cosas en su primer estado, y hasta que préviamente hayan satisfecho, por una penitencia proporcionada á sus crímenes, á la Iglesia, á la Santa Sede y á Nos. Por esto Nos establecemos y declaramos, por el tenor de las presentes, que no solo los culpables, de quienes se hace mencion especial, sino tambien sus sucesores, en los puestos que ocupan, no podrán jamas en virtud de las presentes, ni bajo pretexto alguno, creerse exentos y dispensados de retractar, revocar, romper y anular todos sus atentados, ni de satisfacer real efectivamente, como conviene á la Iglesia, á la Santa Sede y á Nos; queremos, por el contrario, que para el presente y lo porvenir conserve su fuerza esta obligacion, si quieren obtener algun dia el beneficio de la absolucion.

Pero en la necesidad en que nos encontramos de llenar un tan triste ministerio, no olvidamos que ocupamos en la tierra

el lugar del que *no quiere la muerte del pecador, sino que se convierta y viva*, de aquel que vino al mundo *para buscar y salvar al que habia perecido*. Por esto en la profunda humildad de nuestro corazon, Nos imploramos sin cesar su misericordia, con las mas fervientes oraciones, suplicándole ardentemente que todos aquellos con quienes nos hemos visto obligados á emplear la severidad de la Iglesia, sean iluminados con las luces de su gracia divina y que, con su omnipotencia, los conduzca otra vez desde el camino de perdicion al sendero de la salud.

Queremos que las presentes Letras apostólicas y lo que contienen no pueda ser impugnado, bajo pretexto de que todos los que en ellas estan designados, y todos lo que tienen ó pretenden tener interés en dichas Letras, de cualquier estado, orden ó preeminencia y dignidad que sean, por mas dignos que se les supongan de mención expresa y personal, no han consentido en ello, ni sido llamados, citados y oídos al efecto de las presentes, y que sus razones no han sido presentadas discutidas y comprobadas. Estas mismas Letras no podrán igualmente bajo ningun pretexto, color ó motivo, ser consideradas como contaminadas del vicio de subrepcion, obrepcion, nulidad ó falta de intencion de nuestra parte ó de parte de los que en ellas estan interesados.

El contenido de estas Letras no podrá tampoco, bajo pretexto de cualquiera otra falta, ser atacado, quebrantado, modificado, puesto en discusion ó restringido en los términos del derecho. No se alegará en contra ni el derecho de reclamacion verbal, ni el de restitucion al completo estado precedente, ó cualquiera otro medio de derecho, de hecho ó de gracia. Nunca podrá oponérsele, ni en juicio, ni fuera de él, ningun acto ó concesion emanada de nuestro propio impulso, ciencia cierta y pleno poder. Declaramos que las dichas Letras son y seguirán siendo firmes, válidas y duraderas; que tendrán y surtirán su entero y pleno efecto, y todas sus disposiciones deben ser inevitable y rigurosamente observadas por aquellos á quienes conciernen ó interesan ó á quienes podrán concernir é interesar en lo sucesivo. Así es que mandamos á todos los jueces ordinarios ó delegados, á los auditores de las causas de nuestro palacio apostólico, á los Cardenales de la santa Iglesia romana, á los legados *á latere*, á los Nun-

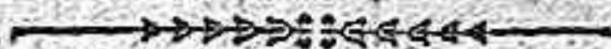
cios de la Santa Sede y á los demas de cualquiera preeminencia y poder que estén ó sean revestidos, que se conformen con sus decisiones y sus juicios; quitando á toda persona el poder y la facultad de juzgar é interpretar de otro modo, y declarando nulo y de ningun valor lo que se hubiere hecho en perjuicio de las presentes, con conocimiento de causa ó por ignorancia, y de cualquier autoridad que ose prevalerse.

Y en cuanto sea necesario, no obstante la regla de nuestra Cancilleria sobre la conservacion del derecho adquirido y demas constituciones y decretos apostólicos concedidos á cualquiera persona de cualquier modo que estén calificados, y de cualquiera dignidad eclesiástica ó secular que estén revestidas, aun cuando pretendieran necesitar de una designacion expresa y especial, se prevaliesen de cláusulas derogatorias, insólitas é irritantes, y reclamasen en su favor reglamentos, usos y costumbres de una antigüedad inmemorial, autorizadas por juramento ó por la Santa Sede, de decretos y privilegios emanados del propio impulso, de la ciencia cierta y de la plenitud del poder de la Sede apostólica, en consistorio y fuera de él, y que las concesiones hubieren sido hechas, publicadas y muchas veces renovadas, aprobadas y confirmadas. Declaramos, que derogamos por las presentes de un modo expreso y especial, y por esta vez únicamente, esas constituciones, cláusulas, usos, costumbres, privilegios, indultos y cualesquiera otros actos, y pretendemos que sea derogado cualquier acto ó cualquiera de ellos, no insertos ó especificados expresamente en las presentes, aunque se les suponga dignos de una mencion especial, expresa é individual, ó de una forma particular en su suposicion; queriendo que las presentes tengan la misma fuerza que si las nombrasen palabra por palabra, y que obtengan su pleno entero efecto, no obstante todo cuanto pueda haber en contrario.

Siendo de pública notoriedad que no se puede con seguridad extender las presentes Letras por todas partes, y principalmente por los sitios donde seria mas importante que fuesen conocidas, queremos que los ejemplares sean, segun el uso, publicados y fijados á las puertas de las Iglesias de Letran y de la de San Pedro, así como en la Cancilleria apostólica, en el monte Citorio y á la entrada del campo de Flora, y que, así publicadas y fijadas, todos y cada uno de aque-

Nos á quienes conciernen, se conformen como si hubiesen sido indicados individual y nominalmente.

Queremos que las copias manuscritas ó impresas de estas Letras, firmadas por un notario público y revestidas del sello de alguna persona constituida en dignidad eclesiástica, merezcan en todos los países del mundo; tanto en juicio como fuera de él la misma fé y la misma confianza que la minuta de las presentes.—Dado en Roma en San Pedro bajo el anillo del Pescador el 28 de Marzo de 1860, año XIV de nuestro pontificado.—PIUS P. P. IX.—*Lugar del sello.*—FELIPE OSANI, *magis curs.*



El Presbítero D. Ramon Guillen Aguado, vecino de esta Capital y comisionado representante de la Biblioteca Católica de Pons y Compañía de Barcelona, establecida con la autorizacion eclesiástica, se halla autorizado para la expendicion de las obras, que con distincion y espresion de precio á continuacion se insertan, y al dinero de contado al recibir las obras, ya por plazos convencionales, y ya tambien por celebraciones de misas. Los señores Sacerdotes y demás personas que quieran interesarse en la adquisicion de dichas obras, podrán dirijirse á él inmediatamente para convenir en el modo de su adquisicion.

CATÁLOGO DE LOS LIBROS DE FONDO

DE LA BIBLIOTECA CATÓLICA

DE PONS Y COMPAÑÍA.

TEOLOGIA MORALIS Illmi. ac Rmi. D. Alphonsi M. de Liguorio, olim Episcopi Sanctæ Agathæ Gothorum, editio omnium accuratior continens quidquid Auctor in cæteris addidit, reformavit et explicavit, cui accedit dissertatio P. Zachariæ addito in calce tractatu Bullæ Sanctæ Cruciatæ. Dos tomos

en 4.º de mas de mil páginas cada uno, edicion como la recién publicada por el célebre Impresor de Turin Jacinto Marieli, que, previa autorizacion ha servido de original: su precio en pasta 72 reales.

TESORO DE ORATORIA SAGRADA, ó sea Repertorio Universal de materias predicables, obra utilisima que comprende: 1.º El Diccionario Apostólico íntegro del P. Fr. Jacinto Montargon, aumentado y corregido en su language, Autoridades &c.

2.º otro Diccionario Apostólico de mas de dos mil asuntos morales, panegíricos fúnebres, catequísticos, apologeticos etc. con las divisiones y pruebas de las mismas, sacadas de los mas célebres Predicadores antiguos y modernos.

3.º Una coleccion completa de cuadros sinópticos sobre asuntos panegíricos y morales: publicada por una sociedad de Eclesiásticos bajo la direccion del R. P. José María Rodriguez: dedicada á los Reberendos Curas Párrocos y demas Eclesiásticos consagrados al Ministerio de la predicacion. Consta de siete tomos en 4.º su precio en pasta 182 reales.

SAGRADA ESCRITURA.

LA SAGRADA BIBLIA, *edicion grande*, traducida al español de la Vulgata latina y anotada conforme al sentido de los Santos Padres y Espositores católicos por el Ilmo. Sr. D. FELIPE SCIO DE SAN MIGUEL, ex-provincial del Orden de las Escuelas Pias de Castilla, obispo de Segovia. Las pruebas de esta edicion han sido rigurosamente revisadas por el ILTRE. DR. D. JOSÉ PALAU, dignidad de chantre de esta Santa Iglesia y catedrático de Sagrada Escritura en el Seminario Conciliar, nombrado al efecto por el Excmo. é Ilmo. Sr. obispo de esta diócesis.

6 tomos en 4.º mayor con 42 láminas finísimas, copias de las obras maestras de Rafael, Murillo, Velazquez, y otros célebres pintores nacionales y extranjeros, grabadas en acero por los mas célebres artistas de Europa y tiradas en magnífico papel digno del mérito y de la perfeccion del grabado.

A 160 rs. en rústica, y á 210 con encuadernacion en pasta ó en piel de color y relieve.

LA SAGRADA BIBLIA, edicion completa como la anterior y la mas económica de cuantas han visto la luz pública, sin es-

ceptuar las tan ponderadas que ha publicado la *Sociedad Bíblica* de Londres; rigurosamente revisada tambien por el mismo Illre. Dr. D. José Palau, y adicionada con un Índice ó Repertorio para hallar con facilidad las Epístolas y Evangelios que se leen en todas las Dominicas y principales festividades, como tambien en las demas fiestas de los Santos.

10 tomos en 8.º mayor con 10 láminas finas:

A 70 rs. en rústica y 110 rs. encuadernados en pasta ó en piel de color y relieve.

EL NUEVO TESTAMENTO de la edicion anterior véndese por separado.

2 tomos en 8.º mayor con dos láminas finas.

A 16 rs. en rústica y 24 encuadernados en pasta ó en piel de color y relieve.



¿ES MEZQUITA Ó SINAGOGA?—Esta pregunta hizo *Le Monde* periódico que reemplaza al *Univers* desde la supresion de éste—al saberse en Paris que una iglesia católica habia sido consagrada al culto en la ciudad de Tetuan. Sabido es que las relaciones nos refieren que la nueva iglesia de Nuestra Señora de las Victorias era anteriormente una mezquita. Ahora bien: si en vez de esto hubiere sido una sinagoga—lo cual nada tiene de imposible—se habria realizado una coincidencia asombrosa, segun-se desprende la siguiente profecía publicada por dicho periódico *Le Monde*, y copiada del *Ami de la Religion* de Junio de 1853, pág. 683, profecía sacada, segun esta última publicacion, de un libro titulado: *Crisis paradoxa super tractatu insignis P. Antonii Vieyre, Lusitani, Societatis Jesu, de regno Christi in terris consumatio.... auctore quodam Lusitano anonymo*, 1784, que se encuentra en la biblioteca de una casa religiosa de Roma:—Pág. 80. Es de notar que se encuentran tambien recientes profecías entre los escritos misticos de la venerable M. María Magdalena de la Cruz, fundadora y abadesa de los monasterios de Sfa. Clara

en Macao y Manila en el imperio Chino, escritos que compuso durante los años de 1640 y siguientes, bajo este título: *Nueva floresta franciscana*; están divididos en tres tomos, y tienen por objeto principal la definicion del misterio de la Purísima Concepcion de la Virgen Inmaculada, el cual vendrá á ser el 15.º misterio ó artículo de fé propuesto á la creencia y al culto. Se dice en ellos:

“Que la Purísima Concepcion de la Madre de Dios será definida en una semana sin viérnes (porque la fiesta de Navidad caerá en dicho dia (1); que esa definicion irá precedida de una gran revolucion en toda la China, de grandes guerras entre los príncipes cristianos; que del mismo modo que la Encarnacion del Verbo y Redencion del género humano se efectuaron en Viérnes, así tambien se realizará en el mismo dia la definicion del misterio de la Concepcion: que al mismo tiempo que la fiesta de esta definicion sea celebrada por el Sumo Pontífice, todos los ídolos de la China entera, del Japon y del universo, serán derribados; que ella irá seguida de la conversion del imperio Chino, la recuperacion de la casa de Dios en Jerusalem, la cual será reconquistada por un héroe de la casa de Austria, otro Alejandro por la velocidad de su carrera, sin mas armas que su espada y su broquel, al frente de sus soldados; que por ese tiempo, una *sinagoga en Marruecos* y otra en Egipto serán entregadas á la Iglesia; y que los Austriacos solicitarán de un modo maravilloso aquella definicion, la cual traerá la paz universal entre los príncipes cristianos, quienes harán alianza entre si y todos los bienes mas preciosos y mas apetecidos, etc.” (Verdad Católica.)

(1) Tal era la interpretacion que creia deber dar el autor del libro en 1748 á la prediccion de la venerable religiosa: pero es sabido cómo se realizó aquella prediccion. La proclamacion del dogma de la Inmaculada Concepcion tuvo lugar el Viérnes 8 de Diciembre de 1854; pero un permiso especial del Soberano Pontífice habia dispensado de la abstinencia á los fieles de Roma, así como de ella están exentos todos los católicos del Orbe, cuando la fiesta de Navidad cae en aquel dia de la semana.—(Nota de *Le Monde*.)